ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el presente proceso de selección. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar el presente proceso de contratación, en los siguientes términos:

Capítulo I: Descripción General	
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	SEPTIEMBRE DE 2026
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	KEYDYS MONSALVE FONTALVO
3. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
4. Modalidad de selección – Tipo de contrato	CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Capítulo II: Descripción Técnica	
5. Descripción de la necesidad	Que, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los distintos órganos del Estado ejercen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines esenciales del Estado, principio que orienta la actuación coordinada entre los niveles nacional y territorial en la gestión de la salud pública.

	Que, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se materializan mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, principios rectores de la gestión pública. Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades. La Constitución Política reconoce la educación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y, simultáneamente, como un servicio público con función social. De conformidad con sus artículos 44 y 67, corresponde al Estado garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura mediante condiciones que aseguren la cobertura, permanencia, calidad e inclusión dentro del sistema educativo. La garantía del derecho a la educación no se limita a la existencia formal de instituciones, docentes y programas académicos. También comprende la disponibilidad de una infraestructura física adecuada, segura, salubre, accesible y adaptada a las características de los estudiantes y del territorio. La infraestructura educativa forma parte de los componentes de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad del derecho a la educación, debido a que los procesos formativos requieren espacios que protejan la vida, la integridad y la salud de los estudiantes y permitan su participación en condiciones de igualdad. En ese sentido, la infraestructura escolar no constituye un elemento accesorio del servicio educativo, sino una condición material indispensable para su prestación en condiciones dignas y de calidad. El municipio de Galapa ha identificado la necesidad de avanzar en la estructuración técnica del proyecto de construcción de la Institución Educativa Antonio Nariño, ubicada en el corregimiento de Paluato, con el propósito de

	mejorar las condiciones de acceso, permanencia, calidad e inclusión de la población estudiantil residente en dicho corregimiento y en los sectores rurales que conforman su área de influencia. La comunidad educativa presenta necesidades relacionadas con la disponibilidad de aulas temáticas, laboratorios de ciencias, biblioteca, espacios de lectura y consulta digital, zonas culturales y deportivas, ambientes administrativos, comedor escolar, servicios sanitarios accesibles y espacios adecuados para el desarrollo de competencias científicas, tecnológicas, ambientales y ciudadanas. Estas limitaciones restringen la implementación de procesos pedagógicos integrales y justifican la formulación de una infraestructura educativa que responda a la demanda actual y proyectada. El proyecto beneficiará directamente a aproximadamente seiscientos treinta (630) estudiantes y, de manera indirecta, a sus familias, docentes, personal administrativo y demás habitantes del corregimiento de Paluato. La población beneficiaria se caracteriza por su diversidad cultural, la presencia de población indígena Mokaná, familias en condiciones de vulnerabilidad y estudiantes provenientes de otros corregimientos, veredas y sectores rurales. Esta composición poblacional exige que el proyecto incorpore enfoques territorial, diferencial, étnico, participativo e inclusivo. La infraestructura deberá responder a las prácticas pedagógicas y culturales de la comunidad y constituirse en un espacio para la formación académica, la convivencia, la participación comunitaria, el desarrollo cultural, la apropiación ambiental y el fortalecimiento del tejido social. La construcción de una infraestructura educativa adecuada en Paluato contribuirá a reducir las brechas existentes entre la población urbana y rural, fortalecerá la permanencia escolar y permitirá que los niños, niñas y adolescentes accedan a ambientes educativos en condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad. También facilitará el desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales, ambientales y comunitarias que actualmente se encuentran limitadas por la insuficiencia o inexistencia de espacios especializados. La solución proyectada deberá contemplar, según los resultados del diagnóstico educativo y del programa arquitectónico concertado, aulas para primaria y secundaria, ambientes especializados, laboratorios, biblioteca, espacios culturales, áreas administrativas, sala de profesores, cocina y comedor escolar, servicios sanitarios accesibles, zonas

	deportivas y recreativas, áreas exteriores, espacios ambientales y productivos, servicios generales y cuartos técnicos. El proyecto deberá incorporar mecanismos de participación efectiva de estudiantes, docentes, directivos, familias, autoridades territoriales y representantes de la comunidad. Estos ejercicios permitirán identificar las necesidades reales de los usuarios, definir el programa arquitectónico y garantizar que la solución propuesta sea pertinente frente a las características pedagógicas, sociales, culturales, ambientales y demográficas del corregimiento. La iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, identificado en los documentos técnicos aportados como **"Galapa Tierra de la Esperanza"**, específicamente con la estrategia **"Tierra de bienestar social"** y el programa **"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"**, conforme se registra en la Metodología General Ajustada —MGA— del proyecto identificado con código BPIN **202600000012325**. Especialmente con las acciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura educativa, el mejoramiento de la calidad, la ampliación de la cobertura y la reducción de las desigualdades territoriales. La elaboración de los estudios y diseños permitirá convertir estos propósitos de planeación en un proyecto técnicamente estructurado, viable y susceptible de financiación y ejecución. Esta articulación demuestra que la contratación responde a una necesidad previamente identificada dentro de la planeación municipal y se orienta al cumplimiento de los objetivos territoriales relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura educativa, el mejoramiento de la calidad del servicio y la reducción de las brechas que afectan a la población estudiantil del corregimiento de Paluato. En el ámbito nacional, la iniciativa se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, dentro del programa 2201 **"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"**; la transformación **"Seguridad humana y justicia social"**; el pilar **"Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar"**; y el catalizador **"Educación de calidad para reducir la desigualdad"**. Esta correspondencia evidencia que el proyecto contribuye tanto a los objetivos de planeación municipal como a la política nacional de reducción de brechas y garantía del derecho a una educación de calidad. En consecuencia, la elaboración de los estudios y diseños permite materializar los propósitos previstos en los instrumentos

	de planeación mediante la estructuración de un proyecto técnicamente definido, presupuestalmente estimado y susceptible de ser presentado ante el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Atlántico u otras entidades y fuentes de financiación para obtener su viabilidad, priorización, cofinanciación y posterior ejecución. La futura infraestructura deberá responder a las condiciones climáticas y ambientales de Galapa, a la accesibilidad universal, a la seguridad humana, al confort térmico, a la iluminación y ventilación natural, a la flexibilidad pedagógica, a la eficiencia en la operación y mantenimiento y a la posibilidad de crecimiento planificado. Estas condiciones requieren decisiones especializadas que deben adoptarse a partir de información técnica verificable y de la coordinación entre las diferentes disciplinas del diseño. Desde la perspectiva contractual, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que la conveniencia o inconveniencia del objeto que se pretende contratar y las autorizaciones y aprobaciones necesarias deben analizarse o impartirse con antelación al inicio del proceso de selección o a la celebración del contrato, según corresponda. En cumplimiento de esta disposición, la entidad debe establecer previamente la necesidad que pretende satisfacer, la idoneidad de la solución, su correspondencia con los instrumentos de planeación y la disponibilidad de recursos para su ejecución. Por su parte, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, exige que antes de iniciar el procedimiento de selección o de celebrar el contrato se elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos. Esta obligación constituye una manifestación del principio de planeación y exige que las decisiones contractuales estén sustentadas en información seria, suficiente, completa y verificable. El principio de planeación, como expresión del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, impide que la celebración y ejecución de los contratos estatales sea producto de la improvisación. Todo proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales que permitan determinar su viabilidad, conveniencia, alcance, costos, riesgos y condiciones de ejecución. El Consejo de Estado ha precisado que el deber de planeación tiene como finalidad asegurar que los proyectos públicos se encuentren precedidos de los estudios necesarios para

	establecer su viabilidad técnica y económica, la conveniencia del objeto, las características de los bienes, obras o servicios requeridos, los costos de ejecución, la disponibilidad de recursos y los riesgos previsibles. En el presente caso, la elaboración de los estudios y diseños integrales constituye una etapa previa indispensable para determinar la viabilidad jurídica, predial, urbanística, técnica, ambiental, social y financiera de la construcción de la Institución Educativa Antonio Nariño. Esta contratación permitirá definir con precisión las características físicas y funcionales del proyecto, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el plazo, la programación y los riesgos asociados a la futura construcción. El predio previsto para el proyecto corresponde al Lote B, ubicado en el sector rural del municipio de Galapa, con un área jurídica de veinte mil metros cuadrados (20.000 m²), identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-689051 y referencia catastral No. 00020000000000027000000000. Aunque la documentación aportada identifica al Municipio de Galapa como titular del derecho real de dominio, es necesario validar integralmente la situación jurídica y catastral, el uso del suelo, las determinantes urbanísticas y ambientales, las amenazas y riesgos, las condiciones topográficas y geotécnicas y la disponibilidad de servicios públicos. La realización de estos estudios permitirá asegurar la compatibilidad entre las diferentes disciplinas y garantizar la trazabilidad entre planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto. De esta manera se disminuirá el riesgo de interferencias entre redes, errores en las cantidades, inconsistencias presupuestales, actividades no previstas y modificaciones durante la ejecución de la futura obra. La ausencia o insuficiencia de estudios y diseños podría ocasionar deficiencias estructurales, incompatibilidades entre especialidades, errores constructivos, fallas en el manejo de aguas lluvias, dificultades de conexión a servicios públicos y riesgos geotécnicos o ambientales no identificados oportunamente. Estas situaciones podrían traducirse en suspensiones, ampliaciones de plazo, mayores cantidades de obra, sobrecostos, controversias contractuales y retrasos en la puesta en funcionamiento de la institución educativa. Desde la perspectiva jurídica, la deficiente planeación no produce automáticamente la nulidad del contrato en todos los casos. Sin embargo, cuando las omisiones sean graves, determinantes y hagan evidente desde la celebración que el

	objeto no puede ejecutarse, podrán comprometer la validez del negocio jurídico y generar responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa o patrimonial. Por ello, los efectos jurídicos de una falla de planeación deben establecerse atendiendo a su gravedad e incidencia concreta sobre la ejecución contractual. La adecuada planeación permitirá establecer el valor real de la futura obra, asignar correctamente los riesgos, definir obligaciones claras, formular especificaciones completas, establecer requisitos habilitantes proporcionales y adelantar una selección objetiva. En consecuencia, los estudios y diseños no representan una actividad meramente formal, sino una inversión necesaria para proteger los recursos públicos y garantizar la funcionalidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad de la infraestructura educativa. Asimismo, esta contratación permitirá que el Municipio disponga de un proyecto técnicamente maduro y susceptible de ser presentado ante el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Atlántico y otras entidades o fuentes de financiación para obtener su viabilidad, priorización y cofinanciación. Por las razones constitucionales, sociales, educativas, territoriales, técnicas y contractuales expuestas, el Municipio de Galapa requiere contratar la elaboración de los estudios y diseños integrales para la construcción de la Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento de Paluato. Esta contratación constituye una actuación necesaria para materializar las metas del Plan de Desarrollo, garantizar una adecuada planeación de la futura obra y mejorar progresivamente las condiciones de prestación del servicio educativo a la población rural. Finalmente, la celebración del contrato interadministrativo será jurídicamente procedente siempre que la entidad ejecutora tenga la condición de entidad estatal, cuente con capacidad técnica y administrativa y sus obligaciones guarden relación directa con su objeto legal, misional o estatutario, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad deberá acreditar, además, su idoneidad, experiencia, capacidad institucional y la razonabilidad económica de la propuesta presentada.
Capitulo III: Descripción y especificaciones del objeto a convenir.	
6. Objeto del contrato	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO**

<table>
<tr><td></td><td>NARIÑO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PALUATO DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Los bienes y servicios que se pretenden convenir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>Código - UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>80111614</td><td>Servicios temporales de ingeniería</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>81101505</td><td>Ingeniería estructural</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.1. Especificaciones del objeto a contratar</td><td>Anexo de especificaciones Técnicas</td></tr>
<tr><td>6.2. Obligaciones de las partes</td><td>- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.</td></tr>
</table>

	5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **6.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **8.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **10.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **11.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **12.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **13.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **14.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria y a la oferta realizada por el Municipio. **15.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con el MUNICIPIO. **16.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo

	para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **17.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el MUNICIPIO. **18.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar integralmente los estudios y diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de ingeniería requeridos para la construcción de la Institución Educativa Antonio Nariño del corregimiento de Paluato, garantizando su coherencia técnica, normativa y funcional y su correspondencia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental y el instrumento de planificación territorial aplicable. 2. Revisar, verificar, complementar, validar y ajustar la información entregada por el Municipio, particularmente los estudios previos, el estudio de oferta educativa, la información jurídica y catastral del predio, el levantamiento topográfico, el estudio de suelos, el certificado de tradición y libertad, los alineamientos del lote, la carta catastral, la caracterización de los estudiantes y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial —PBOT—, asumiendo la responsabilidad técnica sobre los estudios y diseños desarrollados. 3. Validar las condiciones técnicas, jurídicas, catastrales, topográficas, geotécnicas, urbanísticas, ambientales, normativas y de riesgo del predio, así como las características de su entorno inmediato, las amenazas identificadas y la disponibilidad de servicios públicos que puedan incidir en la implantación y viabilidad de la infraestructura educativa. 4. Elaborar el diagnóstico de oferta y demanda educativa, determinar la capacidad requerida para la institución y estructurar concertadamente el programa arquitectónico, considerando la caracterización de los estudiantes y las necesidades pedagógicas, administrativas, culturales, deportivas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Antonio Nariño.

	5. Elaborar el diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico en las fases de anteproyecto y proyecto definitivo, el cual deberá contener la memoria de diseño arquitectónico; los planos de localización, implantación y zonificación; las plantas arquitectónicas por nivel; los planos de pisos, puertas, ventanas y mobiliario; los cortes y fachadas; los planos de cubiertas; el cuadro de áreas; los detalles constructivos; los cuadros de acabados, puertas y ventanas; el diseño de accesibilidad universal; el urbanismo, espacio público, cerramientos y obras exteriores; las zonas deportivas y recreativas; el paisajismo y arborización; el estudio bioclimático y de confort; los renders y visualizaciones interiores y exteriores; y el informe consolidado del componente arquitectónico. 6. Incorporar en el diseño arquitectónico criterios de funcionalidad, flexibilidad, crecimiento planificado, orientación, condiciones climáticas, seguridad, inclusión, mantenimiento y modelo pedagógico, garantizando que los espacios respondan a las necesidades de aulas, laboratorios, biblioteca, áreas administrativas, cocina y comedor escolar, servicios sanitarios, zonas deportivas, áreas exteriores, servicios generales y cuartos técnicos definidos en el programa arquitectónico. 7. Elaborar el diseño estructural integral, de conformidad con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente vigente y con la información geotécnica validada. Este diseño deberá comprender los criterios y parámetros estructurales; el modelo analítico; las memorias de cálculo; el análisis de cargas y combinaciones; el diseño de cimentaciones, columnas, vigas, placas, cubiertas, escaleras, muros de contención y obras especiales; el diseño y anclaje de elementos no estructurales; los planos, plantas, secciones, detalles, despieces, cantidades de obra y especificaciones técnicas; y la revisión independiente, concepto y certificación cuando resulte exigible. 8. Elaborar los diseños hidrosanitario, pluvial y de gas, los cuales deberán comprender las memorias de cálculo y criterios de diseño; el sistema de abastecimiento de agua potable; las acometidas, medición, almacenamiento y bombeo; las redes sanitarias y ventilaciones; el sistema de aguas lluvias; los drenajes exteriores y subdrenajes; la conexión a redes públicas o el diseño de sistemas autónomos; el tratamiento, disposición o reúso cuando no exista red pública; las redes de gas para cocina o laboratorios; los isométricos, perfiles y detalles; y las cantidades y especificaciones de las redes diseñadas. 9. Elaborar los diseños eléctricos, de iluminación, telecomunicaciones, seguridad electrónica y protección contra incendios, los cuales deberán comprender el

	estudio de demanda, cargas y disponibilidad; el diseño de acometida y subestación cuando se requiera; los tableros, circuitos, conductores, protecciones y diagramas unifilares; el sistema de puesta a tierra; la protección contra rayos y sobretensiones; la iluminación interior y exterior; el alumbrado de emergencia; los sistemas de respaldo y energías renovables cuando resulten aplicables; el cableado estructurado, voz y datos; la red inalámbrica y conectividad; el CCTV y control de acceso; los sistemas de detección de intrusión, llamado o perifoneo; los sistemas audiovisuales; los sistemas de detección, alarma y evacuación; la red hidráulica contra incendios; y las memorias, cálculos, planos y certificaciones requeridas por el RETIE y el RETILAP vigentes. 10. Elaborar el estudio del medio biótico del predio y su área de influencia, incluyendo la caracterización de las coberturas vegetales, flora, fauna, ecosistemas y áreas ambientalmente sensibles; el inventario forestal georreferenciado; la identificación de especies endémicas, amenazadas, vedadas o de importancia ecológica; la evaluación de impactos; la identificación de permisos ambientales; y la formulación de las medidas de manejo, aprovechamiento, rescate, traslado, restauración y compensación correspondientes. 11. Entregar como soporte del estudio del medio biótico la metodología empleada, los registros de campo y fotográficos, la cartografía temática, las bases de datos, el análisis de conectividad ecológica y los demás documentos técnicos exigidos por la autoridad ambiental competente. 12. Desarrollar la modelación digital y la coordinación interdisciplinaria mediante metodología BIM, incluyendo el modelo tridimensional en Revit o en una plataforma BIM interoperable; los modelos federados en formatos nativos y abiertos, incluidos RVT e IFC; la integración de los componentes arquitectónico, estructural y de instalaciones; la detección y solución de interferencias; la generación de planos, cortes, fachadas y detalles vinculados al modelo; la cuantificación de cantidades de obra; la parametrización de familias y elementos constructivos; las matrices de control y trazabilidad de cambios; y el cumplimiento de los estándares BIM aplicables. 13. Garantizar la coordinación e integración de todos los componentes técnicos del proyecto, asegurando la correspondencia entre los modelos, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, programación y proceso constructivo.

	14. Elaborar las memorias detalladas de cantidades de obra, indicando para cada ítem su localización, dimensiones, fórmula de cálculo, plano fuente, unidad de medida y responsable, con separación por edificio, red y zona y plena trazabilidad respecto de los diseños definitivos. 15. Elaborar los análisis de precios unitarios —APU—, discriminando los materiales, mano de obra, equipos, transporte, desperdicios, rendimientos, unidades, fuentes y fecha de los precios utilizados. 16. Elaborar el presupuesto oficial detallado de la futura obra, organizado por capítulos, códigos, descripciones, unidades, cantidades, precios unitarios, valores parciales, costos directos e indirectos, impuestos y valor total. El presupuesto deberá incluir el detalle de administración, imprevistos y utilidad —AIU— de la futura obra, el presupuesto de dotación fija según el alcance funcional aprobado, el presupuesto estimado de la interventoría y las cotizaciones y estudio de mercado para materiales y equipos especiales, identificando proveedor, fecha, vigencia, especificación, transporte e impuestos. 17. Elaborar la programación de la futura obra, incluyendo la estructura de desglose del trabajo —EDT—, las actividades, precedencias, duraciones, ruta crítica, hitos, adquisiciones, pruebas, recibos, puesta en servicio, cronograma, flujo de inversión, curva S y descripción del proceso constructivo. 18. Elaborar el documento consolidado de especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, indicando para cada actividad los materiales, equipos, procedimiento constructivo, requisitos de calidad, tolerancias, ensayos, normativa aplicable, unidad de medida, forma de medición y condiciones de pago, garantizando su correspondencia con los planos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto oficial. 19. Elaborar y entregar las fichas técnicas de los materiales y equipos definidos en los estudios y diseños, en concordancia con las especificaciones técnicas y los requerimientos funcionales del proyecto. 20. Estructurar técnica y financieramente el proyecto de inversión, elaborando los documentos requeridos para su presentación, radicación, revisión y trámite de viabilidad ante el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental y la fuente de financiación correspondiente. 21. Formular o actualizar la Metodología General Ajustada —MGA—, cuando corresponda, conforme con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y con la estructuración técnica y financiera definitiva del proyecto.

	22. Identificar, gestionar o apoyar la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para el proyecto, de acuerdo con la normativa vigente y con la distribución de responsabilidades establecida en los documentos contractuales. 23. Disponer del equipo profesional previsto en el presupuesto y en el anexo técnico, integrado por el director o coordinador de la consultoría, el arquitecto diseñador, el arquitecto paisajista, el arquitecto bioclimático, el ingeniero estructural, el ingeniero hidrosanitario, el ingeniero eléctrico, el ingeniero ambiental, el profesional especialista en costos, presupuestos y programación y los dibujantes requeridos para los diferentes componentes. El personal deberá cumplir los requisitos académicos, profesionales y de experiencia establecidos y permanecer disponible durante el tiempo y porcentaje de dedicación previstos, hasta la aprobación del producto de su competencia. 24. Acreditar la formación académica y experiencia del personal mediante los títulos, actas de grado, tarjetas o matrículas profesionales, certificados de vigencia y antecedentes profesionales y certificaciones de experiencia exigidas en el anexo técnico. 25. Garantizar la responsabilidad técnica de los estudios y diseños, haciendo que todos los productos sean elaborados y suscritos por profesionales competentes con matrícula profesional vigente y se encuentren acompañados de los respectivos documentos de identificación, tarjeta o matrícula profesional, certificado de vigencia y memorial de responsabilidad. 26. Entregar los productos en medio físico y digital, incluyendo las memorias, informes, planos firmados, archivos PDF, archivos editables DWG, modelos BIM, hojas de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y presupuestos, archivos de programación y demás formatos nativos y abiertos establecidos en los documentos técnicos. 27. Entregar el proyecto en condiciones de completitud, coherencia y cumplimiento normativo, de manera que los estudios y diseños permitan la adecuada estructuración de la futura obra y cumplan los requisitos técnicos y sectoriales exigidos para su radicación, revisión y trámite de viabilidad. 28. Asumir la responsabilidad por la calidad, coherencia, suficiencia técnica y viabilidad de los estudios y diseños entregados, verificando y armonizando las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes relacionadas con infraestructura educativa, seguridad, calidad, accesibilidad y habilitación del servicio educativo. 29. Brindar el acompañamiento técnico necesario durante el proceso de revisión y viabilización del proyecto ante el

	Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Atlántico, la Secretaría de Educación Departamental y las demás entidades competentes, atendiendo y respondiendo oportunamente las observaciones, solicitudes de aclaración, requerimientos de información, ajustes y correcciones que estas formulen respecto de los estudios, diseños y demás productos elaborados en ejecución del contrato. La entidad ejecutora deberá realizar, sin costo adicional para el Municipio, las modificaciones que resulten necesarias cuando se originen en errores, omisiones, inconsistencias o insuficiencias técnicas de los productos entregados, hasta obtener su aprobación o concepto de viabilidad, dentro del plazo y las condiciones establecidas contractualmente. - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Liderar la planeación y ejecución del contrato, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **3.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. **4.** Suministrar a EL CONTRATISTA en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6.3. Plazo de ejecución del contrato	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
6.4. Lugar de ejecución	El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Paluato, municipio de Galapa, departamento del Atlántico, en el Lote B, con área jurídica de veinte mil metros cuadrados (20.000 m²), equivalentes a dos hectáreas (2,00 ha). El inmueble está identificado con matrícula inmobiliaria individual No. 040-

689051, derivada de la matrícula matriz No. 040-439404, y referencia catastral No. 00020000000000027000000000. El levantamiento topográfico aportado fue elaborado con fecha 5 de abril de 2025, a escala 1:250, empleando estación total FOIF RTS102 y el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS con coordenadas planas cartesianas.

El predio presenta un polígono irregular de seis (6) vértices y frente o acceso visible sobre la vía Galapa–Tubará. La imagen aérea evidencia cobertura vegetal y construcciones dispersas en el entorno; estas condiciones son únicamente indicativas y deberán validarse mediante visita, revisión de levantamiento topográfico, estudio predial, certificado de uso del suelo, análisis de amenazas y factibilidades de servicios públicos.

Plano topográfico:



Cuadro de coordenadas:

N°	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
1	1.694.495,48	907.258,21	Lindero
2	1.694.570,57	907.245,45	Lindero
3	1.694.682,28	907.342,38	Lindero
4	1.694.645,96	907.431,26	Lindero
5	1.694.577,73	907.385,26	Lindero
6	1.694.518,81	907.376,33	Lindero

Capítulo IV: Descripción Financiera del contrato.

<table>
<tr>
<td>7. Valor Estimado del contrato</td>
<td>El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($367.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026.CEN.01.000882</td><td>01/09/2026</td><td>367.000.000</td></tr>
</table>

El componente de gastos administrativos corresponde a los costos necesarios para apoyar la adecuada ejecución del contrato interadministrativo para la elaboración de los estudios y diseños integrales requeridos para la construcción de la Institución Educativa Antonio Nariño, ubicada en el corregimiento de Paluato del municipio de Galapa, departamento del Atlántico.

De acuerdo con el presupuesto detallado aportado, este componente tiene un valor total estimado de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.675.000) y comprende exclusivamente los siguientes conceptos:

• Oficina y comunicaciones
• Impresión de planos correspondientes a los estudios especializados y diseños arquitectónicos.
• Viáticos, transporte y materiales requeridos para el trabajo de campo en el predio.
• Equipos y programas informáticos requeridos para la elaboración, modelación y coordinación de los estudios y diseños.
• Papelería.

Anexo Presupuesto Oficial.</td>
</tr>
<tr>
<td>7.1. Forma de Pago</td>
<td>El Municipio pagará a LA ASOCIACIÓN el valor del contrato mediante UN (01) ÚNICO PAGO, de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, conforme a los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas, de la documentación soporte y del respectivo informe mensual, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social.

Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL MUNICIPIO.</td>
</tr>
</table>

	REQUISITOS PARA EL PAGO: **a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Visto bueno por parte del supervisor del convenio. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
Capítulo V: Modalidad de Selección de EL CONTRATISTA y Fundamentos Jurídicos.	
8. Modalidad de selección y su justificación	El literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece: "(…) 1o. Se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, **las asociaciones de municipios**, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)". (Se destaca) En el mismo sentido, la Ley 1454 de 2011, "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" define a Los Esquemas Asociativos son entidades administrativas, de derecho público, con personería jurídica (adquirida por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato por los alcaldes, articulo 80 de la ley 153 de 1887) y patrimonio propio e independiente de los entes territoriales que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Así pues, las **asociaciones de municipios** se erigen en entes jurídicos que ostentan naturaleza de "Entidades Estatales", al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 de la ley 1 de 1975, 327 del Decreto 1333 de 1986, 149 de la ley 136 de 1994 y 2 numeral 1° literal a) de la Ley 80 de 1993.

	Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales". Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone: "(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los CONTRATOS **de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública** cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado**, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas**, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos **de licitación pública o contratación abreviada** de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". (Se destaca) Surge, en primera medida, la conclusión de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción que ella contiene la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, que sean celebrados con asociaciones entre entidades territoriales.

	De otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de Consulta elevada por la Señora Alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de que los municipios celebren directamente contratos interadministrativos para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló: "A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos. **Dentro de las excepciones establecidas por este artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa".** (Se destaca) En virtud de lo antes expuesto, resulta viable efectuar el proceso que nos ocupa bajo la modalidad de contratación directa
Capítulo VI: Requisitos habilitantes y su verificación	
9. Requisitos habilitantes	La entidad pública con la cual se pretenda celebrar el contrato interadministrativo deberá acreditar su existencia, naturaleza jurídica, capacidad para contratar, representación legal, idoneidad y relación directa entre su objeto institucional y las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, deberá presentar los siguientes documentos:

	1. Documento o acto administrativo de creación, constitución u organización de la entidad pública, acompañado de sus modificaciones, cuando existan. 2. Estatutos vigentes o norma especial que regule su organización, funcionamiento, competencias y capacidad contractual. 3. Documento expedido por la autoridad competente que acredite su existencia, naturaleza jurídica, personería jurídica y condición de entidad estatal. 4. Certificación o documento equivalente en el que conste la vigencia de la entidad y su representación legal. 5. Registro Único Tributario —RUT— actualizado. 6. Acto de nombramiento, designación o elección del representante legal. 7. Acta de posesión o documento de aceptación del cargo del representante legal, cuando corresponda. 8. Copia del documento de identidad del representante legal. 9. Autorización del consejo directivo, junta directiva, asamblea, órgano de administración o autoridad competente para celebrar el contrato interadministrativo, cuando resulte exigible por los estatutos, la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico. 10. Cuando se trate de un esquema asociativo territorial, documento que acredite su inscripción vigente y actualizada en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales —SREAT— del Ministerio del Interior. 11. Cuando se trate de un esquema asociativo territorial, convenios, ordenanzas, acuerdos municipales o distritales y demás actos mediante los cuales las entidades territoriales autorizaron y formalizaron su constitución. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido o consultado en el sistema de la Procuraduría General de la Nación. 13. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal, expedido o consultado en el sistema de la Contraloría General de la República. 14. Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la entidad pública. 15. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal realizada en el sistema de la Policía Nacional. 16. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC— correspondiente al representante legal. 17. Certificado o consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM— correspondiente al representante legal.

	18. Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que la entidad pública y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado. 19. Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo. 20. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, copia de su documento de identidad, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 21. Certificación bancaria vigente de una cuenta de titularidad de la entidad pública en la cual se realizarán los pagos derivados del contrato. - **CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD):** Por tratarse de un contrato interadministrativo celebrado mediante contratación directa, no existe pluralidad de proponentes. En consecuencia, el Municipio de Galapa verificará directamente la experiencia e idoneidad de la entidad publica asociada para ejecutar el objeto convenido. Por qué deberá acreditar la ejecución satisfactoria de mínimo UN (1) contratos o convenios terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos, obligaciones o actividades estén relacionados con el objeto del presente convenio. Y cuyo valor ejecutado deberá ser igual o superior al valor total del presente convenio.
Capítulo VII: Criterios de evaluación y asignación de puntaje	
1. Aspectos evaluables	N/A
Capítulo VIII: Garantías.	
2. Garantías	Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad asociada, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del convenio de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el entidad debe cubrir: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Surgidas del

<table>
<tr><td></td><td>contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a la entidad pública asociada. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el convenio.
<table>
<tr><th colspan="3">GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más)</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5%</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>10%</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">Capitulo IX: Supervisión e Interventoría</td></tr>
<tr><td>3. Designación y funciones del supervisor</td><td>De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a) Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.
b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
c) Suscribir acta de inicio del contrato.
d) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.</td></tr>
</table>

	e) Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
Capitulo X: Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles.	
4. Riesgos	El MUNICIPIO, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (Ver matriz anexa)
NOMBRE	KEYDYS MONSALVE FONTALVO
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL